



**ACTA Nº.0014/2021 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 5 DE JULIO DE 2021.**

Sres. Asistentes:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 5 de julio de 2021 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Secretario General:

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....5

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....5

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.5

2021JG01196.-.....5

2021JG01197.-.....6

2021JG01198.-.....7

2021JG01199.-.....7

2021JG01200.-.....8

2021JG01201.-.....8

2021JG01202.-.....9

2021JG01203.-.....10

2021JG01204.-.....10

2021JG01205.-.....11

2021JG01206.-.....11

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.11

2021JG01207.-.....11

2021JG01208.-.....12

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.13

2021JG01209.-.....13

2021JG01210.-.....13

2021JG01211.-.....14

2021JG01212.-.....14

2021JG01213.-.....15

2021JG01214.-.....16

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01215.-.....	16
2021JG01216.-.....	17
2021JG01217.-.....	17
2021JG01218.-.....	18
2021JG01219.-.....	19
2021JG01220.-.....	20
2021JG01221.-.....	20
2021JG01222.-.....	21
2021JG01223.-.....	22
2021JG01224.-.....	22
2021JG01225.-.....	23
2021JG01226.-.....	24
2021JG01227.-.....	24
2021JG01228.-.....	25
2021JG01229.-.....	26
2021JG01230.-.....	27
2021JG01231.-.....	28
2021JG01232.-.....	29
2021JG01233.-.....	30
2021JG01234.-.....	31
2021JG01235.-.....	32
2021JG01236.-.....	33
2021JG01237.-.....	34
2021JG01238.-.....	35

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01239.-	37
2021JG01240.-	38
2021JG01241.-	39
2021JG01242.-	40
2021JG01243.-	41
2021JG01244.-	42
2021JG01245.-	43
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	45
2021JG01246.-	45
2021JG01247.-	46
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	47
2021JG01248.-	47
2021JG01249.-	48
2021JG01250.-	51
2021JG01251.-	53
2021JG01252.-	56
2021JG01253.-	59
2021JG01254.-	62
2021JG01255.-	65
2021JG01256.-	67
2021JG01257.-	68
2021JG01258.-	71
2021JG01259.-	72
2021JG01260.-	73

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	74
2021JG01261.-.....	74
2021JG01262.-.....	78
2021JG01263.-.....	83
2021JG01264.-.....	89
2021JG01265.-.....	90
2021JG01266.-.....	90
2021JG01267.-.....	91
2021JG01268.-.....	92
2021JG01269.-.....	92
2021JG01270.-.....	95
2021JG01271.-.....	99
2021JG01272.-.....	99
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	100

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

2021JG01196.-

RESULTANDO que con fecha 14 de junio de 2021 tras ponernos en contacto con la Asociación Cultural “Traspiés”, inscrita con el número 40 en el Registro Municipal de Asociaciones, se nos comunica que la Asociación no presenta actividad y que tienen

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





dificultad para conseguir la documentación que lo acredite. Constatado que desde el día 3 de febrero de 1997 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 24 años que la Asociación Cultural “Traspiés” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación Cultural “Traspiés” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01197.-

RESULTANDO que con fecha 16 de junio de 2021 tras ponernos en contacto con la Asociación de Vecinos “Barrio de la Manzana”, inscrita con el número 43 en el Registro Municipal de Asociaciones, se nos comunica que la Asociación no presenta actividad y que tienen dificultad para encontrar la documentación que lo acredite. Constatado que desde el día 2 de noviembre de 2004 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 17 años que la Asociación de Vecinos “Barrio de la Manzana” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación de Vecinos “Barrio de la Manzana” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01198.-

RESULTANDO que con fecha 17 de junio de 2021 tras ponernos en contacto con la Asociación de Vecinos Zona Centro “Los Portales”, inscrita con el número 46 en el Registro Municipal de Asociaciones, se nos comunica que la Asociación no presenta actividad y que no disponen de documentación que lo acredite. Constatado que desde el día 28 de noviembre de 1997 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 24 años que la Asociación de Vecinos Zona Centro “Los Portales” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación de Vecinos Zona Centro “Los Portales” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01199.-

RESULTANDO que con fecha 17 de junio de 2021 y números de Registro de Entrada 2021E13679 y 2021E13680, <XXXXXX>, en representación de la Asociación “Pueblos sin Fronteras”, inscrita con número 47 en el Registro Municipal de Asociaciones, ha presentado escrito mediante el que pone en conocimiento de este Ayuntamiento la modificación de algunos de los datos que figuran en este mencionado Registro Municipal.

CONSIDERANDO que se ha adjuntado la documentación acreditativa de tal circunstancia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar sobre la modificación en el Registro Municipal de Asociaciones de los siguientes datos de la Asociación “Pueblos sin Fronteras”:

- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.
- MODIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, que queda de la siguiente manera:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Presidenta: < XXXXX >
- Secretario: < XXXXX >
- Tesorero: < XXXXX >.
- Vocal: < XXXXX >
- Vocal: < XXXXX >
- Vocal: < XXXXXX >

2021JG01200.-

RESULTANDO que con fecha 24 de junio de 2021 tras ponernos en contacto con la Asociación de Padres y Familias del Toxicómano de Valdepeñas, inscrita con el número 50 en el Registro Municipal de Asociaciones, se nos comunica que la Asociación no presenta actividad y que no disponen de documentación que lo acredite. Constatado que desde el día 18 de diciembre de 1998 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 23 años que la Asociación de Padres y Familias del Toxicómano de Valdepeñas no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación de Padres y Familias del Toxicómano de Valdepeñas en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01201.-

RESULTANDO que con fecha 25 de junio de 2021 observamos que la Asociación de Vecinos "Virgen de la Cabeza-Santa Ana", inscrita con el número 51 en el Registro Municipal de Asociaciones, presentó escrito comunicando que la Asociación quedaba sin

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





actividad, aunque sin adjuntar documentación para causar baja. Constatado que desde el día 3 de diciembre de 2008 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 13 años que la Asociación de Vecinos “Virgen de la Cabeza-Santa Ana” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación de Vecinos “Virgen de la Cabeza-Santa Ana” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01202.-

RESULTANDO que el día 28 de mayo de 2021 se representó la obra de teatro “THE OPERA LOCOS” y siendo necesario aprobar la liquidación de taquilla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO:

Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la venta de entradas que ascendió a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (2.733,00 €), según el siguiente desglose:

- En taquilla (efectivo)..... 1.122,00 €
- En taquilla (datáfono)..... 1.116,00 €
- En Servicio Televenta..... 495,00 €

SEGUNDO: Aprobar el ingreso de MIL CIENTOS VEINTIDOS EUROS (1.122,00 €) correspondiente a lo recaudado sólo en efectivo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01203.-

RESULTANDO que el día 25 de junio de 2021 se representó la obra de teatro “La Celestina”. Una vez realizada es necesario aprobar la liquidación de taquilla del citado espectáculo

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.

Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la venta de entradas que ascendió a la cantidad de OCHOCIENTOS EUROS (800,00), según el siguiente desglose:

- En taquilla (efectivo)..... 680,00 €
- En taquilla (datáfono)..... 120,00 €

SEGUNDO: Aprobar el ingreso de **SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (680,00 €)** correspondiente a lo recaudado sólo en efectivo.

2021JG01204.-

RESULTANDO que el día 19 de junio de 2021 tuvo lugar el espectáculo “Strad, el violinista rebelde” y es necesario aprobar la liquidación de taquilla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO:

Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la venta de entradas que ascendió a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA EUROS (2.926,50), según el siguiente desglose:

- En taquilla (efectivo)..... 631,50 €
- En taquilla (datáfono)..... 1.260,00 €
- En Servicio Televenta..... 1.035,00 €

SEGUNDO: Aprobar el ingreso de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (631,50 €)** correspondiente a lo recaudado sólo en efectivo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01205.-

RESULTANDO que el día 26 de junio de 2021 se representó el espectáculo “Diario de una gorda” y es necesario aprobar la liquidación de taquilla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la venta de entradas que ascendió a la cantidad de MIL NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.090,50), según el siguiente desglose:

- En taquilla (efectivo)..... 525,00 €
- En taquilla (datáfono)..... 95,50 €
- En Servicio Televenta..... 470,00 €

SEGUNDO: Aprobar el ingreso de QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (525,00 €) correspondiente a lo recaudado sólo en efectivo.

2021JG01206.-

VISTA la solicitud realizada por ≤ XXXXX ≥, propietario de una Churrería Ambulante, en la que solicita la prórroga de la instalación que ocupa en el Barrio Virgen de la, junto a la Ermita, los sábados, domingos y festivos, debido a que por la situación motivada por la COVID-19 no puede explotar esta actividad en las distintas Fiestas de Barrio de la localidad así como en otros municipios cercanos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Prorrogar la autorización de instalación de Churrería ambulante de 3 x 2 metros, a ≤ XXXXX >, desde el 1 de julio al 31 de agosto, los sábados, domingos y festivos en Travesía Virgen junto a ermita Virgen de la Cabeza.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2021JG01207.-

Dada la adjudicación de la contratación de Obras del Proyecto para la Cubrición del Canal de La Veguilla en el tramo comprendido entre calle Seis de Junio y calle Norte en el T.M. de Valdepeñas (Ciudad real), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 a la U.T.E. CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L – PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA,S.A. por precio de 2.125.736,78 euros más

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





446.404,72 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un importe total de 2.572.141,50 euros IVA incluido.

Visto el informe de la intervención para el trámite de fiscalización nº F2021CON093O, de fecha 21 de junio 2021

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la certificación nº 12 y f autorizar, disponer y reconocer la factura nº 007, de fecha 1/06/21, importe 120.808,18 € de la Empresa U.T.E. Canal de la Veguilla, correspondiente a las obras de la línea de actuación 7 de la obra del Proyecto de cubrición del canal de la Veguilla, entre las calles Seis de junio y calle Norte, en T.M. de Valdepeñas (C.Real), (RC 220210003558).

2021JG01208.-

Dada la adjudicación de la contratación de Obras del Proyecto para la Cubrición del Canal de La Veguilla en el tramo comprendido entre calle Seis de Junio y calle Norte en el T.M. de Valdepeñas (Ciudad real), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 a la U.T.E. CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L – PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA,S.A. por precio de 2.125.736,78 euros más 446.404,72 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un importe total de 2.572.141,50 euros IVA incluido.

Visto el informe de la intervención para el trámite de fiscalización nº F2021CON094O, de fecha 21 de junio 2021

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la certificación nº 12 y f autorizar, disponer y reconocer la factura nº 008, de fecha 1/06/21, importe 163.346,27 € de la Empresa U.T.E. Canal de la Veguilla, correspondiente a las obras de la línea de actuación 8 de la obra del Proyecto de cubrición del canal de la Veguilla, entre las calles Seis de junio y calle Norte, en T.M. de Valdepeñas (C.Real), (RC 220210003558).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	12 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.

2021JG01209.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados en la herencia de la \leq XXXXX \geq que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E19519 y fecha de efecto jurídico 29/09/2020 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente se observa que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que \leq XXXXX \geq . Por tanto, se procede a aplicar de oficio por cumplir el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en \leq XXXXX \geq , al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2021JG01210.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados en la herencia de la \leq XXXXX \geq , que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E22547 y fecha de efecto jurídico 22/09/2020 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente se observa que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que \leq XXXXX \geq . Por tanto, se procede a aplicar de oficio por cumplir el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2021JG01211.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados en la herencia del < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E21880 y fecha de efecto jurídico 15/09/2020 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente se observa que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por tanto, se procede a aplicar de oficio por cumplir el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2021JG01212.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados en la herencia de la < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E18162 y fecha de efecto jurídico 14/09/2020 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente se observa que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que <XXXXX>. Por tanto, se procede a aplicar de oficio por cumplir el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en <XXXXX>, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2021JG01213.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados en la herencia de la <XXXXX>, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E18694 y fecha de efecto jurídico 21/09/2020 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente se observa que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que <XXXXX>. Por tanto, se procede a aplicar de oficio por cumplir el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en <XXXXX>, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2021JG01214.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados en la herencia de la < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E16670 y fecha de efecto jurídico 20/07/2020 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente se observa que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por tanto, se procede a aplicar de oficio por cumplir el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2021JG01215.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados en la herencia de la < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E14602 y fecha de efecto jurídico 24/06/2020 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente se observa que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por tanto, se procede a aplicar de oficio por cumplir el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2021JG01216.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2021E10131 de fecha 05/05/2021, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2021, por haberse producido la baja definitiva con fecha 09/04/2021 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada por D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2021 correspondiente a dos trimestres por importe de 61.15 € del vehículo matrícula < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01217.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2021E10608 de fecha 10/05/2021, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2021, por haberse producido la baja definitiva con fecha 28/04/2021 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada por D^a. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2021 correspondiente a dos trimestres por importe de 61.15 € del vehículo matrícula < XXXXX >.

2021JG01218.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2021E10962 de fecha 12/05/2021, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2021, por haberse producido la baja definitiva con fecha 23/04/2021 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada por D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2021 correspondiente a dos trimestres por importe de 61.15 € del vehículo matrícula < XXXXX >

2021JG01219.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2021E10965 de fecha 12/05/2021, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2021, por haberse producido la baja definitiva con fecha 16/03/2021 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Procede estimar la solicitud formulada por D^a. <XXXXXX > con NIF: <XXXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2021 correspondiente a tres trimestres por importe de 91.73 € del vehículo matrícula <XXXXXX >.

2021JG01220.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. <XXXXXX > con NIF: <XXXXXX > en representación de <XXXXXX > con CIF: <XXXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2021E11134 de fecha 14/05/2021, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX > correspondiente al ejercicio 2021, por haberse producido la baja definitiva con fecha 16/02/2021 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada por <XXXXXX > con NIF: <XXXXXX > en representación de <XXXXXX > con CIF: <XXXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2021 correspondiente a tres trimestres por importe de 62.48 € del vehículo matrícula <XXXXXX >.

2021JG01221.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. <XXXXXX > con NIF: <XXXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2021E11155 de fecha 14/05/2021, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX> correspondiente al ejercicio 2021, por haberse producido la baja definitiva con fecha 07/04/2021 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada por D. <XXXXX> con NIF: <XXXXX> de devolución del recibo del IVTM 2021 correspondiente a dos trimestres por importe de 61.15 € del vehículo matrícula <XXXXX>

2021JG01222.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. <XXXXX> con NIF <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2021E11180 y fecha 14/05/2021 solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX>.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente al de la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo.
- La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla La Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad 54% (porcentaje médico) y como porcentaje de factores sociales complementarios 7% (excluidos por la Ordenanza Fiscal), por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede estimar la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el ejercicio 2022 y siguientes.

2021JG01223.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2021E11184 de fecha 14/05/2021, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2021, por haberse producido la baja definitiva con fecha 12/05/2021 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada por D^a. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2021 correspondiente a dos trimestres por importe de 61.15 € del vehículo matrícula < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01224.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2021E12164, por el que MANCHEGA DE INSTALACIONES Y PROYECTOS, S.A., adjudicataria del Contrato de Mantenimiento de las Instalaciones de Calefacción del Grupo A de Edificios Municipales, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto mediante transferencia bancaria.

CONSIDERANDO que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local N° 09JG1621 de fecha 14 de Julio de 2009, se prorroga el contrato por un periodo de un año; extinguido el citado contrato, sin que, de conformidad con las cláusulas del mismo, hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la devolución de la fianza depositada.

2021JG01225.-

RESULTANDO que se ha detectado un error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local 2021JG00801 aprobado el día 11 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO que según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en sus actos.

Conforme a ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO:

Donde dice:

*“**RESULTANDO** que la Comisión Local de Pastos ofreció al Ayuntamiento la adquisición gratuita, libre de toda carga y gravamen del vehículo marca MAN, modelo 18224, matrícula CR7090X para uso y arreglo de caminos y una máquina desbrozadora y unas gradas para uso de agricultores y ganaderos.”*

Debe decir:

*“**RESULTANDO** que la Comisión Local de Pastos ofreció al Ayuntamiento la adquisición gratuita, libre de toda carga y gravamen del vehículo marca MAN, modelo*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





18224, matrícula CR7099X para uso y arreglo de caminos y una máquina desbrozadora y unas gradas para uso de agricultores y ganaderos.”

SEGUNDO: Notificar esta resolución a la entidad interesada.

2021JG01226.-

Dada cuenta de la solicitud de reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios presentada por el ≤ XXXXXX ≥ en este Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO que el solicitante presenta Certificado de Servicios Prestados (Anexo I) del ≤ XXXXXX > para justificar y acreditar su pretensión, como se establece en la Disposición Adicional Primera de la ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo primero de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de Reconocimiento de Servicios previos en las Administraciones Públicas, y en cuanto al devengo de los trienios que deberá efectuarse conforme a lo que corresponda a los Puestos, Cuerpos y Escala que haya venido desempeñando, según se reconoce en el artículo segundo de la citada Ley.

CONSIDERANDO el informe de la Unidad de Personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, reconociendo a efectos de trienios, los servicios prestados en el ≤ XXXXXX > al citado trabajador laboral fijo, previos a la firma de su contrato el ≤ XXXXXX >.

2021JG01227.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00498

SOLICITANTE < XXXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXXX >

REPRESENTANTE: [< XXXXXX >]

EMPLAZAMIENTO: CL VIRGEN 60

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





REFERENCIA CATASTRAL: 6502722VH6960S

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 10

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **344**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01228.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00499

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL NORTE 9

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





REFERENCIA CATASTRAL: 6200835VH6960S0001VT
USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,9
Nº PLAZAS: 2
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <_XXXXX_> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **345**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01229.-

Da
da cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00500

SOLICITANTE: <_XXXXX_>

D.N.I./N.I.F.: <_XXXXX_>

REPRESENTANTE: [VICENTE LOPEZ TELLO LOPEZ]

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





EMPLAZAMIENTO: CL TORRECILLAS 56
REFERENCIA CATASTRAL: 6407104VH6960N
USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3
Nº PLAZAS: 15
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <_XXXXX_> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **346**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01230.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00483

SOLICITANTE: <_XXXXX_>

D.N.I./N.I.F.<_XXXXX_>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





EMPLAZAMIENTO: CL BUENSUCESO 1
REFERENCIA CATASTRAL: 6703216VH6960S
USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,7
Nº PLAZAS: 17
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **347**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01231.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00502
SOLICITANTE: < XXXXX >
D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >
REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





EMPLAZAMIENTO: CL VIRGEN 124

REFERENCIA CATASTRAL: 6395310VH6869N0001WV

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,5

Nº PLAZAS: 6

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **348**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01232.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00503

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





EMPLAZAMIENTO: AV PRIMERO DE JULIO 111
REFERENCIA CATASTRAL: 6101302VH6960S0001FT
USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3
Nº PLAZAS: 1
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 5
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a 4 metros de señalización horizontal en el lateral derecho de la portada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a MARTIN DIAZ HERVAS licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **349**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01233.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00504

SOLICITANTE < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]
EMPLAZAMIENTO: CL MANUEL LEON 14
REFERENCIA CATASTRAL: 6304720VH696050001XT
USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5
Nº PLAZAS: 1
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **350**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01234.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00505

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]
EMPLAZAMIENTO: CL SAN NICASIO 28
REFERENCIA CATASTRAL: 7307434VH6970N0001XQ
USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,48
Nº PLAZAS: 1
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **351**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01235.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00506

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]
EMPLAZAMIENTO: CL NUESTRA SRA. DE LOS LLANOS 17
REFERENCIA CATASTRAL: 5713158VH6951S0001FK
USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,6
Nº PLAZAS: 2
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **352**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01236.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00507

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CUBEROS 8

REFERENCIA CATASTRAL: 6302410VH6960S0001YT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,2

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

No se accede a la concesión de reserva de espacio público, así mismo informarle que el chaflán de la esquina frente a su cochera se encuentra pintado de línea amarilla, lo que le facilita la entrada y salida de la misma

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <_XXXXX_>licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **353**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01237.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00508

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: 6298701VH6869N

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL CANTARRANAS 63

REFERENCIA CATASTRAL: 6298701VH6869N0001KU Y OTROS

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 13

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **354**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01238.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00509

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MOLINILLO 16

REFERENCIA CATASTRAL: 7406427VH6970N0001LQ

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,4

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 6

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a 5 metros de señalización horizontal frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **355**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01239.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00510

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MAESTRO IBAÑEZ 35

REFERENCIA CATASTRAL: 6904025VH6960S0001FT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,46

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 7

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a 7 metros de reserva de espacio público frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **356**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01240.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00511

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL TORERO MANUEL CARO 4 B

REFERENCIA CATASTRAL: 6709814VH6960N0001GB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 3

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1,5

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a 1,5 metros de reserva de espacio público, en el lateral izquierdo de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **357**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	38 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01241.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00512

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: SIN REPRESENTANTE

EMPLAZAMIENTO: CL SILVESTRE IZARRA 6

REFERENCIA CATASTRAL: 6208814VH6960N0001RB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 2 ANCHURA: 2,4

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 4,5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a 4,5 metros de reserva de espacio público frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **Núm. 358 y Núm. 359.**

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01242.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00161

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >E

MPLAZAMIENTO: TV CORREDERAS 8

REFERENCIA CATASTRAL: 7002512VH6970S0001LO

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 4

Nº PLAZAS: 9

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **360**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01243.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00513

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ESTRELLA 3

REFERENCIA CATASTRAL: 7399710VH6879N0001DA

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,25

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y 4 metros de reserva de espacio público, frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **361**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01244.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00514

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL HERNAN CORTES 22

REFERENCIA CATASTRAL: 6211525VH696150001KX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 8

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a 4 metros de reserva de espacio publico frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **362**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01245.-

Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial a instancia de XXXXX >por los daños sufridos en su vehículo con matrícula XXXXX >, el día 13 de febrero 2020 cuando al circular por el túnel situado en la calle Torrecillas con dirección hacia Ciudad Real, el vehículo se deslizó por la existencia de una sustancia derramada en la calzada chocando con el muro del túnel y ocasionando daños que valora en 738,14 euros, según alega en su escrito registrado con fecha 26 de noviembre de 2020.

RESULTANDO que, en sesión de Junta de Gobierno de 1 de febrero de 2021, se adoptó el acuerdo 2021JG00150 por el que se iniciaba expediente de responsabilidad patrimonial y se solicitaba informe al Servicio de Medio Ambiente y a la Policía Local.

RESULTANDO que con fecha 2 de febrero de 2021 se emite informe por el Servicio de Medio Ambiente en el que hace constar que:

“Las manchas en la calzada, por lo general, son comunicadas a Medio Ambiente por los propios ciudadanos o por la policía. En este caso concreto nadie avisó en el momento de producirse, por lo que difícilmente se pudo proceder a su limpieza con celeridad, que hubiera sido lo suyo. De hecho, en cuanto recibimos en la concejalía avisos de derrames o manchas que puedan ocasionar deslizamientos, avisamos a FERROVIAL para que desplace su barredora y proceda a su limpieza. Incluso si nuestra barredora (la del Ayuntamiento) está más próxima al lugar, la derivamos nosotros.

Es muy difícil acudir de inmediato a limpiar una mancha en el pavimento si no somos avisados en el momento de producirse ésta. Las barredoras, por otra parte, realizan limpiezas de las zonas que les corresponden ese día (van rotando por barriadas), por lo que, si no coinciden con el área de limpieza, se demora aún más la corrección de la situación.

En conclusión. El Ayuntamiento, mediante su servicio propio (con la barredora adquirida en 2018) o bien a través del servicio contratado a Ferrovial, realiza la limpieza periódica de calzadas, pero si no es avisada de inmediato de una mancha, difícilmente puede solventarla con premura. Por tanto, achacar al Ayuntamiento como responsable de esta mancha es excesivo. El único responsable de la mancha es el propietario/a del vehículo que la causó. Son hechos fortuitos que, si no son derivados en el momento, son imposibles de corregir en un tiempo prudencial.”

RESULTANDO que con fecha 4 de marzo de 2021 se emite informe por el Servicio de la Policía Local en el que se hace constar que tienen constancia del accidente y en el atestado: *“confirman los agentes la existencia de una sustancia deslizante en el interior del túnel, dicen además que el vertido de esta sustancia, una especie de aceite mezclada con agua de lluvia en la calzada, se inicia desde el paso de cebrá elevado*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





previo a la C/Feria del Vino, por lo que suponen que puede haber sido derramado por algún vehículo que lo llevara almacenado en algún recipiente que puede haber volcado al circular por el paso de cebra.”

RESULTANDO que, en sesión de Junta de Gobierno de 29 de marzo de 2021, se adoptó el acuerdo 2021JG00444 por el que se concedía al interesado un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones y que, dentro de ese plazo, no se presenta ninguna alegación por parte del interesado.

RESULTANDO que consta en el expediente propuesta desestimatoria de indemnización de la aseguradora AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general,

“al no considerar al Ayuntamiento asegurado responsable de los daños reclamados ya que se debe a la intervención de tercero de la suficiente entidad como para romper el nexo causal necesario para determinar una posible responsabilidad del asegurado. En este caso, la presencia de una mancha de aceite en la calzada, la cual parece ser la causa directa del accidente, se debe a un tercero desconociéndose el preciso momento en que se originó.

Es destacable que en los casos en los que la existencia de obstáculos en la vía pública trae causa de la acción de un tercero cuya identidad se desconoce, la responsabilidad de la Administración sólo puede verse comprometida en caso de omisión del deber de restablecer las debidas condiciones de seguridad, si bien ello sólo podrá apreciarse cuando no se hayan respetado los estándares exigibles del funcionamiento del servicio público.

La Administración no pudo dar respuesta instantánea a la multitud de situaciones de riesgo producidas por terceros, consistentes como en este caso en por el vertido de aceite. Sólo en el caso -lo cual no ocurre en el presente- de que se acreditara que los servicios públicos no actuaron con la celeridad exigible en la neutralización del riesgo y el restablecimiento de las condiciones de seguridad, podría concluirse que existiría una relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento de los servicios públicos.”

CONSIDERANDO de aplicación lo dispuesto en los artículos 67, 81, 91 y 92 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) reguladores del procedimiento administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial.

El artículo 91.2 establece que además de lo previsto en el artículo 88, en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, será necesario que la resolución se pronuncie sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

CONSIDERANDO que, en el presente caso, está acreditada la existencia de los daños causados mediante las fotografías que obran en el informe emitido por la Policía Local y por el informe pericial aportado por el interesado. Sin embargo, no puede apreciarse relación directa de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento de la Administración. Así se desprende del informe de Medio Ambiente que indica que en la causación del daño concurrió la actuación de un tercer agente que interrumpió la preceptiva relación de causalidad ya citada.

CONSIDERANDO de aplicación lo dispuesto en los artículos 35 y 34 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJSP), reguladores de los principios de responsabilidad patrimonial y la indemnización respectivamente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación por no acreditarse la concurrencia de responsabilidad municipal en la producción de los daños reclamados.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

2021JG01246.-

RESULTANDO que desde la Concejalía de Juventud, se va a realizar durante la temporada estival la Escuela de Verano 2021, con actividades infanto-juveniles para chicos/as de 3 a 14 años, dichas actividades estarán coordinadas y supervisadas por el personal del área y por los monitores/as de la Concejalía de Juventud.

CONSIDERANDO que la Concejalía de Juventud necesita Un/a Director/a para la coordinación de la Escuela de Verano, y vista la solicitud registrada el día 01/06/2021

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





por <XXXXXX>, solicitando las prácticas del Curso de Director/a de Actividades Juveniles (175 horas).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las 175 horas prácticas del Curso de Director/a de Actividades Juveniles de <XXXXXX> en el Centro de Juventud, durante la Escuela de Verano 2021.

2021JG01247.-

RESULTANDO que desde la Concejalía de Juventud, se va a realizar durante la temporada estival la Escuela de Verano 2021, con actividades infanto-juveniles para chicos/as de 3 a 14 años, dichas actividades estarán coordinadas y supervisadas por el personal del área y por los monitores/as de la Concejalía de Juventud.

CONSIDERANDO que la Concejalía de Juventud necesita monitores/as de actividades juveniles para la programación y realización de actividades con los grupos de usuarios/as de la Escuela de Verano. Las horas prácticas del curso de Monitor/a de Actividades Juveniles son 150.

Cada periodo de prácticas se va renovando cada 15 días, según la disponibilidad de horas y de personas.

Van a realizar las prácticas en este primer periodo:

- <XXXXXX>→ 90 horas.
- <XXXXXX>→ 73 horas.
- <XXXXXX>→ 130 horas.
- <XXXXXX> → 75 horas.
- <XXXXXX>→ 50 horas.
- <XXXXXX>→ 25 horas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las prácticas del Curso de Monitor/a de Actividades Juveniles de las personas anteriormente mencionadas en el Centro de Juventud, durante la Escuela de Verano 2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2021JG01248.-

RESULTANDO que se recibe escrito del SEPRONA en el que se denuncia que en la XXXXX término municipal de Valdepeñas se detecta un vehículo abandonado con síntomas de deterioro y desuso, el cual se encuentra en estado de desguace, careciendo de matrícula, así como de número de bastidor, incumpliendo las directrices que marca el Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

RESULTANDO que la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados establece lo siguiente en su art. 3.b (Definiciones): *“Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados”.*

Según el art 46.4.b (Infracciones) de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, hay que considerar la infracción descrita como LEVE, pues por su escasa cuantía y entidad, no merece la calificación de muy grave o grave.”

En este caso, el art 47.c de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados establece multas de hasta 900 euros para este tipo de infracciones.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a XXXXX como propietario del terreno del vehículo descrito en la denuncia que lo retire a un Gestor Autorizado de Vehículos para su descontaminación y eliminación. Deberá entregar en Medio Ambiente (Juan Alcaide 9) los justificantes derivados de tal actuación.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días para la retirada del vehículo abandonado. (a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente comunicación)

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días (a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente comunicación) concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ley de Residuos, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG01249.-

RESULTANDO que se solicitó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00652 la solicitud de medidas correctoras por el mal estado de conservación de un solar sito en calle ≤ XXXXX > con referencia catastral ≤ XXXXX > (según el Catastro de Urbana).

CONSIDERANDO que el propietario del citado solar, rechaza la notificación del anterior acuerdo en fecha de 8 de mayo de 2021.

RESULTANDO que se realiza nueva inspección del estado de conservación del solar, en fecha de 15 de junio de 2021 y se comprueba que el solar permanece en el mismo mal estado, con gran cantidad de herbáceas en su interior, lo cual se acredita mediante informe técnico.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- **Identificación de la persona responsable:** ≤ XXXXX >

SEGUNDO.- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Mala conservación de solar sito en calle ≤ XXXXX >

TERCERO.- **Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO.- **Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





QUINTO.- Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. Nuria Zamora Sánchez y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, D. Luis Chacón de la Torre. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado.

7) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Durante la ejecución de tales acciones deberá evitar en todo momento evitar la afectación a la vía pública y espacios públicos, estando obligado a la retirada de cualquier residuo que pudiera afectar a las citadas zonas.

2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01250.-

RESULTANDO que se solicitó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00655 la solicitud de medidas correctoras por el mal estado de conservación de un solar sito en calle <XXXXX> con referencia catastral <XXXXX> (según el Catastro de Urbana).

CONSIDERANDO que el propietario del citado solar, recibe la notificación del anterior acuerdo en fecha de 27 de abril de 2021.

RESULTANDO que se realiza nueva inspección del estado de conservación del solar, en fecha de 15 de junio de 2021 y se comprueba que el solar permanece en el mismo mal estado, con gran cantidad de herbáceas en su interior, lo cual se acredita mediante informe técnico.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- **Identificación de la persona responsable:** <XXXXX>

SEGUNDO.- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Mala conservación de solar sito en calle <XXXXX>

TERCERO.- **Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO.- **Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

QUINTO.- **Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al <XXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado.

7) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Durante la ejecución de tales acciones deberá evitar en todo momento evitar la afectación a la vía pública y espacios públicos, estando obligado a la retirada de cualquier residuo que pudiera afectar a las citadas zonas.

2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2021JG01251.-

RESULTANDO que se solicitó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00657 la solicitud de medidas correctoras por el mal estado de conservación de un solar sito en < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > (según el Catastro de Urbana).

CONSIDERANDO que el propietario del citado solar, recibe la notificación del anterior acuerdo en fecha de 28 de abril de 2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que se realiza nueva inspección del estado de conservación del solar, en fecha de 15 de junio de 2021 y se comprueba que el solar permanece en el mismo mal estado, con gran cantidad de herbáceas en su interior, lo cual se acredita mediante informe técnico.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Identificación de la persona responsable: <XXXXX>

SEGUNDO.- Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de solar sito en Polígono sector 18.

TERCERO.- Calificación de los hechos: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO.- Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

QUINTO.- Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al <XXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculgado.

7) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Durante la ejecución de tales acciones deberá evitar en todo momento evitar la afectación a la vía pública y espacios públicos, estando obligado a la retirada de cualquier residuo que pudiera afectar a las citadas zonas.

2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2021JG01252.-

RESULTANDO por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00980 se amplió el plazo para llevar a cabo la limpieza del solar sito en <XXXXXX> con referencia catastral <XXXXXX> (según el Catastro de Urbana)

CONSIDERANDO que el propietario del citado solar, recibe la notificación del anterior acuerdo en fecha de 25 de mayo de 2021.

Teniendo en cuenta que el plazo concedido, finalizó el día 8 de junio de 2021.

RESULTANDO que se realiza nueva inspección del estado de conservación del solar, en fecha de 15 de junio de 2021 y se comprueba que el solar permanece en el mismo mal estado, con gran cantidad de herbáceas en su interior, lo cual se acredita mediante informe técnico.

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- **Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >

SEGUNDO.- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Mala conservación de solar sito en < XXXXX >

TERCERO.- **Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO.- **Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

QUINTO.- **Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado.

7) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Durante la ejecución de tales acciones deberá evitar en todo momento evitar la afectación a la vía pública y espacios públicos, estando obligado a la retirada de cualquier residuo que pudiera afectar a las citadas zonas.

2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2021JG01253.-

RESULTANDO por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00659 se solicitó la limpieza y desbroce de dos solares sitios en <XXXXX> con referencias catastrales <XXXXX> (según el Catastro de Urbana)

CONSIDERANDO que el propietario del citado solar, recibe la notificación del anterior acuerdo en fecha de 27 de abril de 2021.

RESULTANDO que se realiza nueva inspección del estado de conservación del solar, en fecha de 15 de junio de 2021 y se comprueba que los solares permanecen en el mismo mal estado, con gran cantidad de herbáceas en su interior, lo cual se acredita mediante informe técnico.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Identificación de la persona responsable: <XXXXX>

SEGUNDO.- Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de solares sitios en <XXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO.- Calificación de los hechos: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO.- Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

QUINTO.- Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al <XXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.
- 4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado.

7) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Durante la ejecución de tales acciones deberá evitar en todo momento evitar la afectación a la vía pública y espacios públicos, estando obligado a la retirada de cualquier residuo que pudiera afectar a las citadas zonas.

2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2021JG01254.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la \leq XXXXX \geq (según catastro de Urbana), y referencia catastral \leq XXXXX \geq donde se denuncia *la existencia de vegetación de gran altura con el consiguiente riesgo de incendio.*

RESULTANDO que los servicios de la Concejalía de Medio Ambiente, se personan en el lugar, el día 15 de junio de 2021 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto presenta brozas y matas de altura considerable, algunos de los cuales están invadiendo el acerado.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- **Identificación de la persona responsable:** \leq XXXXX \geq

SEGUNDO.- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** \leq XXXXX \geq .

TERCERO.- **Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO.- **Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





QUINTO.- Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado.

7) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Durante la ejecución de tales acciones deberá evitar en todo momento evitar la afectación a la vía pública y espacios públicos, estando obligado a la retirada de cualquier residuo que pudiera afectar a las citadas zonas.

2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01255.-

RESULTANDO por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00662 se requirió la limpieza del solar sito en < XXXXX >, con referencia catastral < XXXXX >según el Catastro de Urbana)

CONSIDERANDO que el propietario del citado solar, recibe la notificación del anterior acuerdo en fecha de 27 de abril de 2021.

RESULTANDO que se realiza nueva inspección del estado de conservación del solar, en fecha de 15 de junio de 2021 y se comprueba que el solar permanece en el mismo mal estado, con gran cantidad de herbáceas en su interior, lo cual se acredita mediante informe técnico.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- **Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >

SEGUNDO.- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** mala conservación de solar sito en < XXXXX >.

TERCERO.- **Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO.- **Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

QUINTO.- **Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al < XXXXX >Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado.

7) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Durante la ejecución de tales acciones deberá evitar en todo momento evitar la afectación a la vía pública y espacios públicos, estando obligado a la retirada de cualquier residuo que pudiera afectar a las citadas zonas.

2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2021JG01256.-

RESULTANDO que se pone en conocimiento del Ayuntamiento, por parte de vecinos aledaños, que existe una plaga de palomas en el edificio de Patrimonio Sindical, sede de los sindicatos de Valdepeñas, sito en calle Unión 33, se persona el técnico de Medio Ambiente en el mismo para evaluar el presunto foco. Como consecuencia de la visita se pone de manifiesto que el salón de actos del inmueble está ocupado por una cuantiosa población de palomas, debido a que una de las ventanas del salón está abierta. Esto ha dado lugar a la proliferación de estas aves, y el salón se encuentra

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





inundado de palomina, de nidos, y de cadáveres. El estado del salón es lamentable, y sobre todo, insalubre (ver informe técnico adjunto para más detalles).

RESULTANDO que esta situación no puede permitirse, no solo por el buen mantenimiento de la estructura del edificio, sino por la salubridad de la zona -puesto que el aire viciado con palomina puede transmitir enfermedades infecciosas a los humanos, y que las poblaciones de palomas atraen a las comunidades de ratas-, es urgente realizar la limpieza y desinfección de las partes afectadas.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Poner en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Economía Social el estado de abandono del inmueble y el foco de palomas existente.

SEGUNDO: Solicitar la erradicación urgente del foco de palomas y ratas del edificio, así como su posterior desinfección y desrodentización, para garantizar la salubridad de los vecinos.

TERCERO: Solicitar un plan de mantenimiento del inmueble para evitar estas situaciones, que incluya asimismo un tratamiento DDDD (Desinsectación, Desinfección, Desodorización y Desrodentización).

2021JG01257.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la calle < XXXXX >

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía, se personan en el lugar el 15 de junio de 2021 y dan constancia de la situación del solar que presentan abundantes herbáceas en su interior, que están invadiendo el acerado público.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

SEGUNDO.- Hechos que motivan la incoación del Expediente: Mala conservación de solar con referencia catastral < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO.- Calificación de los hechos: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO.- Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

QUINTO.- Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al <XXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado.

7) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar toda clase de residuos que se han ido acumulando en el interior de la propiedad.
2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2021JG01258.-

RESULTANDO que se recibe escrito del SEPRONA en el que se denuncia que en la XXXXX del término municipal de Valdepeñas se detectan dos vehículos abandonados con síntomas evidentes de deterioro y desuso, los cuales se encuentran en estado de desguace, junto a una casa de campo.

Los vehículos abandonados son una XXXXX.

RESULTANDO que la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados establece lo siguiente en su art. 3.b (Definiciones): *“Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados”.*

Según el art 46.4.b (Infracciones) de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, hay que considerar la infracción descrita como LEVE, pues por su *escasa cuantía y entidad, no merece la calificación de muy grave o grave.”*

En este caso, el art 47.c de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados establece multas de hasta 900 euros para este tipo de infracciones.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a XXXXX como propietario de los vehículos descritos en la denuncia que los retire a un Gestor Autorizado de Vehículos para su descontaminación y eliminación. Deberá entregar en Medio Ambiente (Juan Alcaide 9) los justificantes derivados de tal actuación.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días para la retirada del vehículo abandonado. (A contar desde el día siguiente a la recepción de la presente comunicación)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días (a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente comunicación) concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG01259.-

Vista la solicitud presentada por D/Dª. <XXXXX>, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Otorgar licencia a D/Dª. <XXXXX> para tenencia y tránsito por la vía pública con animal potencialmente peligroso, con los datos que a continuación se citan:

DATOS DEL ANIMAL:

Nombre: TITO

Especie: Canina

Raza: Pit bull terrier americano

Color: Negro y blanco

Sexo: M

Fecha de nacimiento: 28/11/2014

Lugar de residencia: C/ Lucero, <XXXXX>

13300 Valdepeñas

Nº Microchip: 941000018921285

Veterinario: <XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

TERCERO: Los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

CUARTO: Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

QUINTO: Con la obtención de la licencia se emite la tarjeta censal que debe recoger en la Concejalía de Medio Ambiente (C/ Juan Alcaide, 9) y que debe llevar consigo cuando el animal transite por la vía pública, ya que es posible que en cualquier momento le sea requerida por la Policía Local.

2021JG01260.-

RESULTANDO que se reciben quejas de los vecinos de la < XXXXX > denunciando la presencia de muchos gatos debido a que una vecina les da de comer en la vía pública, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar esta práctica, pues está dando lugar a un foco de gatos en la zona.

Los vecinos se quejan de los ruidos y otras molestias que los felinos ocasionan en la vecindad. (orines, peleas de gatos, etc...)

RESULTANDO que realizada inspección el día 24 de junio de 2021, por los Servicios de Medio Ambiente, se comprueba que la vía pública e inmuebles cercanos presentan un buen estado de conservación y limpieza, no observándose orines, ni gatos durante la visita.

Si se puede apreciar en de la ventana sita en < XXXXX > un comedero con pienso que podría servir de cebo para la presunta colonia felina en esa ubicación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Considerando que dar de comer a los animales está prohibido por las ordenanzas municipales.

RESULTANDO que la ORDENANZA DE TENENCIA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS establece en su art. 15. PROHIBICIONES: - *aptdo 1.6: Alimentar animales sin dueño en la vía pública, patios de viviendas, solares.....*

Establece además el art. 21. de la citada ordenanza:

- INFRACCIONES LEVES: 1.13) *Alimentar a los animales en la vía pública.*

El art.23 de la Ordenanza establece como SANCIONES:

- 1) *Infracciones leves: multa de hasta 300 euros y apercibimiento.*

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a XXXXX como presunta responsable de la alimentación de los gatos en la vía pública, que debe abandonar dicha práctica por estar prohibido según la ORDENANZA DE TENENCIA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS.

SEGUNDO: Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un expediente sancionador, pudiendo ser multada hasta 300 euros por la comisión de 1 Infracción leve.

TERCERO: Hacerle saber que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones.

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2021JG01261.-

RESULTANDO que con fecha 25/05/2021, el interesado D. XXXXX recibe la comunicación con número de salida 2021S06389, en la que se le comunicó que disponía de un plazo de 5 días hábiles para entregar las llaves del huerto 22 en la Concejalía de Medio Ambiente y proceder a la limpieza de la parcela y del cuarto de herramientas.

CONSIDERANDO que en la citada comunicación se le advertía que el no cumplimiento de lo anterior sería causa que esta Administración incoara expediente

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





sancionador, así como a proceder a la ejecución forzosa, cuyos gastos también tendría que asumir.

Teniendo en cuenta que durante el plazo concedido el interesado ni devuelve las llaves ni procede a la limpieza de la parcela y presenta especies sembradas en fecha de inspección de 29 de junio de 2021 por los Servicios de Medio Ambiente.

Al estar en uso no se accede al cuarto de herramientas del interesado por este Servicio.

CONSIDERANDO que se intenta la comunicación telefónica con el interesado en múltiples ocasiones, no obteniendo respuesta alguna.

RESULTANDO que el adjudicatario, a fecha 29 de junio de 2021, no procede a la devolución de las llaves, imposibilita la adjudicación de la parcela al siguiente usuario de la lista de espera.

RESULTANDO que la Ordenanza Municipal de Huertos Urbanos en su artículo 14: Obligaciones se establece lo siguiente:

14.10 Dejar en buen estado el huerto y la caseta al finalizar el contrato, así como devolver las llaves y enseres recibidos. De no ser así no se recuperará la fianza.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- **Identificación de la persona responsable:** <XXXXX>

SEGUNDO.- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** no entrega de llaves correspondiente al Huerto 22 en la Concejalía de Medio Ambiente, no limpiar la parcela y no desalojar el cuarto de herramientas.

TERCERO.- **CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal Reguladora de Huertos Ecológicos Urbanos*:

ART. 18.3 INFRACCIÓN MUY GRAVE

L) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos, o causar molestias a los demás usuarios que no tuvieran el deber de soportar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO.- Sanciones: Para las infracciones muy graves: multa de entre 300,10 y 600,00 euros y/o la privación definitiva de usar los huertos.

QUINTO.- Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al<_XXXXX_>Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.
- 4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; se le comunica que:

1. Dispone de un plazo de **15 días hábiles** a contar desde la recepción de esta comunicación para que proceda a la devolución de las llaves en la Concejalía de Medio Ambiente, limpie correctamente la parcela nº 22 y el cuarto de herramientas correspondiente.
2. Advertir al interesado que de no realizar lo requerido en el punto 1, se procederá a la limpieza de la parcela y del trastero por esta Administración, detrayendo el coste de tales trabajos de la fianza retenida.
3. Comunicar que una vez llegado este expediente a la fase de resolución se sustituirán los candados y bombines correspondientes al huerto adjudicado, repercutiendo el coste de los citados trabajos al interesado, así como el importe del consumo de agua correspondiente a su parcela.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Las actuaciones anteriores son independientes de la sanción que resulte de la tramitación del presente expediente sancionador, así como la privación definitiva del uso de cualquier huerto ecológico concedido por esta Administración.

2021JG01262.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de varios solares sitios en la calle< XXXXX >.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 3 de marzo de 2021 y dan constancia de la situación de los solares citados, que presentan abundantes herbáceas en su interior, siendo necesario la aplicación de medidas.

A tenor de lo expuesto, se envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº2021JG00343, con fecha de acuse de recibo el 16 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO que, pasados los plazos administrativos, se realiza inspección técnica el 8 de abril de 2020 y se da constancia de que el solar objeto se encuentra en la misma situación que originaron el inicio de este expediente.

CONSIDERANDO que durante este laxo de tiempo la entidad propietaria no presenta alegaciones ni demuestra la ejecución de las medidas requeridas por esta Administración.

A tenor de lo expuesto se aprobó por Acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 2021JG00640 lo siguiente:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: ≤ XXXXX >.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	78 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

LEVE: 19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador \leq XXXXX \geq .Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

SEXTO.- **Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el interesado debe

1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar todos los residuos que han sido acumulados en los terrenos.
2. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el solar lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

RESULTANDO que el citado Acuerdo es recibido por la entidad propietaria a 27 de abril de 2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	80 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

El interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la instructora que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (nº de registro de salida 2021S07977)

PRIMERO.- Sancionar a \leq XXXXX \geq con una multa de 600 EUROS, como responsable de infracciones LEVES (Artículo 19.1.2 de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, otorgándole un plazo de audiencia de 10 (diez) días hábiles para que formule las alegaciones y presente las pruebas que considere convenientes. en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de LPACAP, en caso de que la sanción a imponer fuese de multa, podrá reconocer su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones al presente acuerdo; lo que llevará aparejada una reducción del 20% de la sanción que proceda imponer en el presente procedimiento.

Con la aplicación de esta reducción, la sanción quedaría establecida en 480 EUROS, resolviéndose el procedimiento con la imposición de esta sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción propuesta, lo que supondrá la reducción del 20% de su importe.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	81 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. En este caso, si procediera aplicar ambas reducciones, el importe de la sanción quedaría establecido en 360 EUROS

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario de cualquiera de las cantidades señaladas anteriormente (480 o 360 €), deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "Sanción y nº de expediente".

TERCERO.- Presentar el justificante después de haber realizado el pago en el Registro del Ayuntamiento o en la Concejalía de Medio Ambiente.

CUARTO.- Recordar al interesado las medidas que debe llevar a cabo:

1. Limpiar el citado solar y eliminar los residuos resultantes.
2. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

QUINTO. - No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

CONSIDERANDO que la entidad propietaria del solar sito en calle ≤ XXXXX ≥ con referencia catastral ≤ XXXXX ≥ (según el Catastro de Urbana) recibe la anterior propuesta de resolución en fecha de 7 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta que, durante el plazo concedido, ni se reciben alegaciones ni existe comunicación alguna con esta Administración, y tampoco consta recibo del pago de la sanción propuesta y de reconocimiento de responsabilidad.

RESULTANDO que se realiza inspección técnica el día 30 de junio de 2021 y se comprueba que el solar objeto del expediente continúa en mal estado de conservación.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a ≤ XXXXX ≥ con una multa de 600 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	82 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave), de conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas".

SEGUNDO: Que de acuerdo al art. 90 de la Ley 39/2015 la resolución que ponga fin al procedimiento será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso ordinario en vía administrativa, pudiendo adoptarse en la misma las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado, por ello se mantienen las medidas provisionales de:

1. Limpiar el citado solar y eliminar los residuos resultantes, evitando en todo momento cualquier afección a la vía pública o espacios públicos, estando obligados a la limpieza de las zonas citadas si resultan afectadas.
2. Estás actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el terreno lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a los Departamentos de Tesorería y Tributos a fin de notificar al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos.

2021JG01263.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de varios solares sitios en la calle < XXXXXX >.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 3 de marzo de 2021 y dan constancia de la situación de los solares citados, que presentan abundantes herbáceas en su interior, siendo necesario la aplicación de medidas.

CONSIDERANDO que se envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº2021JG00347, con fecha de acuse de recibo de la notificación de 16 de marzo de 2020.

RESULTANDO que con fecha de 15 de marzo de 2021 se reciben quejas vecinales denunciando que desde los solares se está dispersando una plaga de arañas rojas debido al mal estado actual de los solares de la calle mencionada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	83 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que, pasados los plazos administrativos, se realiza inspección técnica el 8 de abril de 2021 y se da constancia de que los solares se encuentran en la misma situación que originaron el inicio de este expediente.

CONSIDERANDO que durante este laxo de tiempo la entidad propietaria no presenta alegaciones ni demuestra la ejecución de las medidas requeridas por esta Entidad.

A tenor de lo expuesto se aprobó por Acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 2021JG00642 el siguiente:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXXX>

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas, en concreto:

LEVE: 19.1.1.-EL INCUMPLIMIENTO DE MANTENER LOS BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE ESTA ORDENANZA LIMPIOS DE DESPERDICIOS, BASURAS, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ESCOMBROS, MATERIALES DE DESECHO Y EN CONDICIONES DE HIGIENE, SEGURIDAD Y ORNATO.

19.1.2.-EL INCUMPLIMIENTO DE MANTENER DICHS BIENES DESPROVISTOS DE VEGETACIÓN Y RESTOS ORGÁNICOS O MINERALES QUE PUEDAN ALIMENTAR O ALBERGAR ANIMALES O PLANTAS TRANSMISORAS DE ENFERMEDADES O QUE PRODUZCAN MALOS OLORES.

19.1.3.-EL INCUMPLIMIENTO DE REALIZAR LAS LABORES ADECUADAS PARA LA DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL INMUEBLE.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, <XXXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	84 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	85 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

SEXTO.- El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado.

SÉPTIMO.- Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el interesado debe:

1. *Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar todos los residuos que han sido acumulados en los terrenos.*
2. *Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) por una empresa especializada y efectivo para combatir la araña roja.*
3. *Demostrar la correcta ejecución de todas las medidas correctoras, presentando por Registro Electrónico del Ayuntamiento la factura de la empresa que haya llevado a cabo las medidas correctoras y/o los tratamientos DDD.*
4. *Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.*

RESULTANDO que el citado Acuerdo es recibido por la entidad propietaria a 27 de abril de 2021.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

El interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	86 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, el instructor que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Sancionar a XXXXX con una multa de 600 EUROS, como responsable de infracciones LEVES (Artículo 19, apartados 2 y 3 de la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, otorgándole un plazo de audiencia de 10 (diez) días hábiles para que formule las alegaciones y presente las pruebas que considere convenientes. en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de LPACAP, en caso de que la sanción a imponer fuese de multa, podrá reconocer su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones al presente acuerdo; lo que llevará aparejada una reducción del 20% de la sanción que proceda imponer en el presente procedimiento.

Con la aplicación de esta reducción, la sanción quedaría establecida en 480 EUROS, resolviéndose el procedimiento con la imposición de esta sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción propuesta, lo que supondrá la reducción del 20% de su importe.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. En este caso, si procediera aplicar ambas reducciones, el importe de la sanción quedaría establecido en 360 EUROS.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario de cualquiera de las cantidades señaladas anteriormente (480 o 360 €), deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "*Sanción y nº de expediente*".

TERCERO.- Presentar el justificante después de haber realizado el pago en el Registro del Ayuntamiento o en la Concejalía de Medio Ambiente.

CUARTO. - Recordar al interesado las medidas que debe llevar a cabo:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	87 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1. Limpiar el citado solar y eliminar los residuos resultantes.
2. Realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).
3. Demostrar la correcta ejecución de todas las medidas correctoras, presentando por el Registro Electrónico del Ayuntamiento la factura de la empresa que haya llevado a cabo las medidas correctoras y los tratamientos DDD.
4. También, debe tomar medidas efectivas para tapar las posibles entradas al inmueble de roedores, como los visibles a pie de la parte inferior de una puerta.
5. Por último, se le recomienda la utilización de cualquier tipo de malla en zonas que considere de acumulación de residuos y evitar futuros problemas de limpieza.
6. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

QUINTO. - No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

CONSIDERANDO que la entidad propietaria de los solares sitos en calle ≤ XXXXX ≥ recibe la anterior propuesta de resolución en fecha de 7 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta que, durante el plazo concedido, ni se reciben alegaciones ni existe comunicación alguna con esta Administración, y tampoco consta recibo del pago de la sanción propuesta y de reconocimiento de responsabilidad.

RESULTANDO que se realiza inspección técnica el día 30 de junio de 2021 y se comprueba que los solares objeto del expediente continúan en mal estado de conservación, a excepción del suelo 05 que ha sido desbrozado.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Sancionar a ≤ XXXXX ≥ con una multa de 600 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave), de conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas".

SEGUNDO: Que de acuerdo al art. 90 de la Ley 39/2015 la resolución que ponga fin al procedimiento será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso ordinario en vía administrativa, pudiendo adoptarse en la misma las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado, por ello se mantienen las medidas provisionales de:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	88 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

1. Limpiar el citado solar y eliminar los residuos resultantes.
2. Realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).
3. Demostrar la correcta ejecución de todas las medidas correctoras, presentando por el Registro Electrónico del Ayuntamiento la factura de la empresa que haya llevado a cabo las medidas correctoras y los tratamientos DDD.
4. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a los Departamentos de Tesorería y Tributos a fin de notificar al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos.

2021JG01264.-

Dada cuenta del escrito presentado por la funcionaria < XXXXX > de este Ayuntamiento, en el que expone que con fecha < XXXXX > fecha en la que recibió el alta, por lo que en el año 2020 no pudo disfrutar de las vacaciones de ese año, y es por lo que solicita el disfrute de los días de vacaciones del año 2020 en las fechas que posteriormente solicitaré.

< XXXXX >

CONSIDERANDO que el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que cuando se produzca una situación de incapacidad temporal que impida iniciar el disfrute de las vacaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que corresponda y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Así, cuando un/a trabajador/a no haya podido disfrutar, total o parcialmente, de las vacaciones durante el año natural a que correspondan por haber estado incurso en una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a disfrutarlas en un momento posterior, una vez que finalice su incapacidad.

El derecho reconocido no tiene carácter indefinido, sino que solo se podrá ejercer siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses contados a partir del final del año en que se hayan originado.

CONSIDERANDO que en la Unidad de Personal < XXXXX >

Por todo lo expuesto anteriormente

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	89 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, pudiendo disfrutar \leq XXXXX \geq , teniendo en cuenta que el derecho reconocido no tiene carácter indefinido, sino que solo se podrá ejercer siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses contados a partir del final del año en que se hayan originado, es decir, hasta el 30-06-2022.

2021JG01265.-

RESULTANDO que con fecha 30 de junio de 2021 tras ponernos en contacto con la Asociación Moto-Club “Los Zorros”, inscrita con el número 25 en el Registro Municipal de Asociaciones, se nos comunica tras recibir requerimiento de actualización de datos que la Asociación no presenta actividad y que no disponen de documentación que lo acredite. Constatado que desde el día 31 de marzo de 1998 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 23 años que la Asociación Moto-Club “Los Zorros” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación Moto-Club “Los Zorros” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01266.-

RESULTANDO que con fecha 01 de julio de 2021 tras constatar que el Club Deportivo Elemental - Asociación de Vecinos “Juan Alcaide”, inscrita con el número 57 en el Registro Municipal de Asociaciones, ya no presenta actividad y que desde el día 24 de noviembre de 2000 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	90 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 20 años que el Club Deportivo Elemental - Asociación de Vecinos "Juan Alcaide" no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio del Club Deportivo Elemental - Asociación de Vecinos "Juan Alcaide" en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01267.-

RESULTANDO que le ha sido comunicado a FCC AQUALIA, S.A. por parte de D. ≤ XXXXXX >, con domicilio a efecto de notificación en Calle ≤ XXXXXX > de Valdepeñas, la solicitud de alta de un suministro de agua potable para la ≤ XXXXXX >, con referencia catastral ≤ XXXXXX >

CONSIDERANDO que la parcela relacionada se encuentra en Suelo Urbanizable, dentro del término Municipal de Valdepeñas.

CONSIDERANDO el informe de la empresa FCC AQUALIA, S.A, de fecha 15/03/2021 (registro de entrada 2021E06049), en el que consta, entre otros, lo siguiente:

"En el caso que nos ocupa se trata de un ramal, por lo que la nueva conducción no será mallada, y podría producirse la contaminación o deterioro del agua", y:

"En los suministros de agua potable a parcelas con calificación distinta a urbano, generalmente no se puede garantizar la calidad, presión y caudal del suministro, incluso este podría ir en detrimento del abastecimiento urbano.

No obstante, si disponemos de la conformidad y VºBº del Excmo Ayuntamiento de Valdepeñas para realizar dicha acometida, AQUALIA realizaría con cargo al solicitante la acometida de agua potable hasta el contador y en su caso la ampliación de red."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, concediendo la autorización, debiendo el interesado presentar la preceptiva Licencia de Obras y cumplir los condicionantes técnicos del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	91 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





informe de la empresa FCC Aqualia, S.A., así como los que se indicaran en la resolución de la Licencia.

2021JG01268.-

RESULTANDO que con fechas 23 de junio de 2021 y 1 de julio de 2021 y Números de Entrada 2021E14160 Y 2021E14772, respectivamente, la Asociación C.D. de Patinaje Artístico "Loop", inscrita en el Registro General de Asociaciones de Castilla la Mancha con el número 1051017/2021, presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

CONSIDERANDO que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número 232, haciéndoles constar que, según lo establecido:

- Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunican en el mes de Enero de cada año.
- Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

2021JG01269.-

RESULTANDO que se solicitó por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00454 la retirada de una furgoneta ≤ XXXXX >y bastidor ≤ XXXXX >propiedad de ≤ XXXXX >.

RESULTANDO que la entidad propietaria del vehículo, rechaza la notificación en fecha de 9 de abril de 2021.

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente, realizan inspección del terreno en fecha de 2 de julio de 2021 y comprueban que no han sido llevadas a cabo las medidas correctoras solicitadas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	92 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Identificación de la persona responsable: <XXXXX>

SEGUNDO.- Hechos que motivan la incoación del Expediente: abandono de un vehículo con evidentes signos de deterioro.

TERCERO.- Calificación de los hechos: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ley 20/2011 de Residuos y Suelos Contaminados* de:

Art 46.4.b (Infracciones) de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, se califica la infracción descrita como LEVE, pues por su "escasa cuantía y entidad, no merece la calificación de muy grave o grave."

CUARTO.- Sanciones: Según el el **art 47.c** de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados establece multas de hasta 900 euros para este tipo de infracciones.

QUINTO.- Instructor y Secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al <XXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	93 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	94 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al interesado.

7) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Que debe retirarlo a un Gestor Autorizado de Vehículos para su descontaminación y eliminación.

Deberá acreditar lo anterior, mediante justificante presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

2021JG01270.-

Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial 2019RJP00308 iniciado a instancia de <XXXXX >por los daños sufridos el día 17 de septiembre 2019, con motivo de la caída de un árbol producida por la tormenta acaecida ese día, y valorando los daños sufridos en la cantidad de <XXXXX >

RESULTANDO que, en sesión de Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2020, se adoptó el acuerdo 2020RJP00065 por el que se iniciaba expediente de responsabilidad patrimonial; se solicitaba informe a la Oficina Técnica de Obras, al servicio de Medio Ambiente y Policía Local y se nombró Instructora y Secretaria del presente procedimiento.

RESULTANDO que por los servicios de este Ayuntamiento se han emitido los siguientes INFORMES TÉCNICOS sobre los hechos acaecidos:

- 1) Con fecha 6 de noviembre de 2019 se emite informe por la Policía Local en el que hace constar que *"siendo las 18:07 horas del día 17 de septiembre de 2019, se tiene constancia que en la calle PA de El Peral se estaba produciendo una incidencia de tipo:*

CAIDA EN VIA PUBLICA, cuyo resumen es el siguiente: Debido a las caídas de árboles por la zona del peral ha habido daños en diversas casas"

- 2) Con fecha 14 de febrero de 2019 se emite informe por el Servicio Municipal de Obras en el que se hace constar que no se tuvo conocimiento de tal hecho, pero sí en la vivienda contigua a través del Servicio de Medio Ambiente y *"se pudo observar que la*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	95 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





caída del árbol afectó a ambas viviendas y que los daños que se exponen concuerdan con los correspondientes al hecho acaecido”

3) Con fecha 12 de febrero de 2019 se emite informe del Encargado de Parques y Jardines de este Ayuntamiento en el que se informa que el referido día 17 de septiembre pudo comprobar *“que sí es cierto que en la vivienda del polígono 73 de la 103 tenía un árbol de grandes dimensiones en lo alto de la valla y tejado de la misma; que el personal de parques y jardines procedió a su retirada días posteriores”*

4) Con fecha 25 de febrero se emitió posterior informe del Servicio de Obras de este Ayuntamiento en el que se hizo constar:

“Visto el expediente de referencia, he de decir que en el Servicio de Obras no se tuvo constancia del hecho, pero sí de la vivienda contigua a través del Servicio de Medio Ambiente y se pudo observar que la caída del árbol afectó a ambas viviendas.

Visitada la vivienda, se ha podido comprobar que los daños afectan a gran parte de la cubierta de teja, que deberán desmontar y retejar de nuevo, reforzando parte de la misma ya que el tablero de la cubierta presenta algunas zonas rehundidas.

Que los falsos techos presentan grietas que deberán ser reparadas, así como una parte, la de la cubierta rehundida, que deberá ser desmontada y ejecutada nuevamente.

Las paredes presentan numerosas grietas y manchas correspondientes a los daños de la cubierta.

En la fachada se aprecian daños estéticos, así como desperfectos en el vallado (jambas y barandilla metálica) y el alero destrozado en gran parte”

5) Con fecha 16 de junio de 2021, se emite Informe del Servicio de Parques y Jardines con el siguiente contenido: *“Visto el expediente de caída de árbol en una casa en el Paraje del Peral informar que presentado en la zona determinada para ver y comprobar la causa o posible caída del árbol detectó que si efectivamente las raíces del árbol tenían bastantes podredumbres lo que determina que el árbol no se encontraba en buenas condiciones que pudieron causar la caída del árbol acompañado de la abundante lluvia y el ventisca producido”*

RESULTANDO, que con fecha de registro de entrada 13 de mayo de 2019, la Delegación Territorial en Madrid de la Agencia Estatal de Meteorología emitió informe meteorológico, sobre la posible situación de vientos y precipitaciones fuertes entre los días 16 y 19 de septiembre de 2019 en Valdepeñas, en el que en se hace constar *“que, de los datos de observación de intensidades de precipitación y viento disponibles en estaciones cercanas, en un radio de 55 km, en la propia Valdepeñas sólo se registraron*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	96 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





una racha máxima de viento de 49 km/h a las 14:20 horas UTC y 0,4 mm de precipitación a las 15 horas UTC"

RESULTANDO que la entidad aseguradora ha valorado el daño causado en \leq XXXXX \geq y que el mismo se encuentra justificado mediante los documentos aportados por la interesada.

RESULTANDO que la tramitación de este procedimiento se han observado los trámites previstos legalmente, habiéndose concedido a la interesada plazo de 15 días para, a la vista del expediente, formular alegaciones.

CONSIDERANDO, de aplicación lo dispuesto en los artículos 67, 81, 91 y 92 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) reguladores del procedimiento administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial.

El artículo 91. 2. establece que además de lo previsto en el artículo 88, en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, será necesario que la resolución se pronuncie sobre:

- La existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.
- En su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda, de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este caso, existe nexo causal entre el funcionamiento del servicio y el daño causado sobre la vivienda propiedad de la interesada por el árbol del que es responsable esta Administración.

Constan acreditados la existencia y efectividad de una lesión patrimonial, la antijuridicidad del daño y la responsabilidad de la Administración, (STS de 17 de febrero y 28 de abril de 1998; STS de 9 de abril de 1985, Dictamen nº 255/2008 de 2 de diciembre del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha), por los siguientes medios de prueba:

- Fotografías aportadas por la interesada.
- Informe de la AEMET de fecha
- Informes de los Servicios de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Obras y Policía Local de este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	97 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que no concurre fuerza mayor en los hechos acaecidos el día 17 de septiembre de 2019 ya que el viento fue un evento previsible, no evitable, pero, según informe remitido por la AEMET, las rachas de viento no superaron los 49 Km/h (*STS de 29 de junio de 2002 RJ 2002/8799; STS de 9 de marzo de 1998; STS de 20 de mayo, 7 de julio y 16 de diciembre de 1997*); *STSJ Castilla-La Mancha (Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección 1.ª) 24 febrero 2003. R.º 1162/1999; Dictamen nº 489/2004, de 29 de abril, del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha*)

CONSIDERANDO de aplicación lo dispuesto en los artículos 35 y 34 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJSP), reguladores de los principios de responsabilidad patrimonial y la indemnización respectivamente.

La cuantía del daño causado habrá de valorarse según los daños efectivamente causados por la caída del árbol sobre la vivienda, habiendo aportado la interesada presupuestos sobre el coste de reparación de los daños causados cuya valoración asciende a la suma de ≤ XXXXX ≥ Esta indemnización queda condicionada a la acreditación por la interesada de no haber sido ya resarcida de dichos daños.

CONSIDERANDO de aplicación el artículo 54.1.a) de Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha anterior a su reforma por Ley 3/2020, de 19 de junio, por el que se recabará dictamen preceptivo del Consejo Consultivo en los procedimientos de responsabilidad patrimonial cuya cuantía supere 600,00 €,

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 81.2 LPACAP; artículos 54 y 57 Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, el cual establece que el órgano instructor remitirá una propuesta al órgano competente para solicitar el dictamen del Consejo Consultivo, la cual que se ajustará a lo previsto en el artículo 91 del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO de aplicación lo dispuesto en el Artº.22.1.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando deba solicitarse informe que sea preceptivo y determinante del contenido de la resolución, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser notificado a los mismos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Elevar esta propuesta al Consejo Consultivo de Castilla la Mancha para emisión de dictamen preceptivo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	98 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Suspender el plazo para dictar resolución desde el envío del expediente hasta la fecha de recepción del dictamen.

2021JG01271.-

Dada cuenta de los Anexos I presentados por la funcionaria de carrera \leq XXXXX \geq , que ocupa el puesto de \leq XXXXX \geq de este Excmo. Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados en la Administración, en donde se acredita que tiene prestados en el Ayuntamiento de Posadas 3 \leq XXXXX \geq \leq XXXXX \geq .

Que considerando lo establecido en el artículo primero de la Ley 70/1978 de Reconocimiento de Servicios previos en las Administraciones Públicas, procede el reconocimiento de los derechos económicos (trienios) solicitados por la funcionaria en los diferentes puestos de trabajo que haya desempeñado en las diferentes administraciones públicas Por su parte el devengo de los trienios deberá efectuarse conforme a lo que corresponda a los Puestos, Cuerpos y Escala que haya venido desempeñando, según se reconoce en el artículo segundo de la Ley 70/1978.

\leq XXXXX \geq

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, reconociendo a efectos de trienios 6 años y 2 días (Grupo/Subgrupo C2), 9 meses y 23 días (Grupo/Subgrupo C1) y 1 año, 9 meses y 5 días (Grupo/Subgrupo A1), a la citada funcionaria a partir de su toma de posesión el 21 de junio de 2021.

2021JG01272.-

Vista la relación de facturas nº 18/2021 JGL de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad, número F2021FACT053

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 18/2021 JGL por importe de 267.628,38 € (doscientos sesenta y siete mil seiscientos veintiocho euros con treinta y ocho céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	99 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:25 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	100 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	26/07/2021 08:01:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5A95P	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a8759c34ea8d4818bda88ee18010313c			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						

